

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Diogenes García

Expediente: 129/2012

Consejero Instructor: Luis González Briseño

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública **Luis González Briseño**, asistido del Secretario Técnico licenciado **Javier Diez de Urdanivia del Valle** dentro del recurso de revisión presentado por Diogenes García procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Visto el estado que guarda el presente expediente, se advierte de las constancias que el ciudadano registrado como Diogenes García fue prevenido por esta autoridad en fecha diecisiete de septiembre del año en curso, a efecto de que en un plazo de cinco días aclarara el acto que recurre en contra del Ayuntamiento de Torreón, conforme quedó establecido en el acuerdo de prevención de fecha trece de septiembre del presente año. Se observa además que en fecha dieciocho de septiembre del año en curso, el recurrente respondió la prevención exponiendo que se equivocó en los datos que solicitó en el recurso.

En virtud de lo anterior, toda vez que conforme al artículo 123 fracción IV de la ley de la materia, uno de los requisitos que debe contener el recurso de revisión es precisamente "el acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema electrónico", y en base a la respuesta que se dio a la prevención, el presente recurso de revisión con número de folio RR00008213, se tiene por no interpuesto.

Notifíquese al ciudadano con fundamento en el artículo 123 fracción III de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila,

Instruyéndose para tal efecto al Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó el Consejero **Luis González Briseño** en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; en los artículos 4; 10; 31 fracción I; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO INSTRUCTOR



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO